



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas

Dirección

37000



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0295

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SERES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las

ICBFColombia

Carrera 23 No. 38-60  
Teléfono: 036 -8928017

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales /

Que la **FUNDACIÓN SERES** con NIT. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica **No. 03277 del 9 de junio de 2014** reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, representada Legalmente por el señor **Diego Alonso Montoya Gomez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.562.094 de Envigado, Antioquia.

Que mediante Resolución **Nro. 1202 del 07 de julio 2022**, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de diez meses a la **FUNDACION SERES** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO** en el Municipio de Riosucio, Caldas con una capacidad instalada de **80 cupos**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada en la fecha 11 de julio 2022.

Que el Representante Legal de la **FUNDACION SERES** solicitó la renovación de la Licencia de funcionamiento bajo el radicado 202337400000034682 del 08 de Marzo 2023.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, el equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación y análisis de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional V12 y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el equipo técnico interdisciplinario adelantó no solo revisión documental sino visita en sitio los días **27 y 28 de Marzo y 26 de Abril de 2023** para constatar acatamiento de requisitos técnicos y administrativos encontrando que la entidad dio cumplimiento a lo instaurado en el lineamiento técnico implementación modelo de atención a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos versión 1 y el manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1. /

Que, una vez realizada la verificación y análisis de los documentos y soportes aportados por la entidad **FUNDACION SERES** en los términos establecidos en la Resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificatorias y lo indicado en la Resolución número 2410 del 7 de abril de 2022, y habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos se procedió a expedir los conceptos favorables por parte de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario en el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad **INTERNADO** en el siguiente sentido:

**CONCEPTO TECNICO SALUD Y NUTRICION:** "(...) La Fundación SERES con sede Operativa ubicada en la vereda Alto Medina, Predio La Esperanza del municipio de Riosucio, **CUMPLE** con los criterios normativos relacionados con la prestación del servicio desde el componente de Salud y Nutrición de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas

Dirección

37000



GOBIERNO DE COLOMBIA

acuerdo con los lineamientos normativos y técnicos descritos en el Manual Operativo de Modalidades del ICBF y la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para la prestación del servicio en la modalidad INTERNADO con la población: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos).(Alba Stella Morales Solano, Nutricionista Grupo de Asistencia Técnica 28/04/2023)

**CONCEPTO TECNICO y ADMINISTRATIVO:** “ (...)La **Fundacion SERES** a partir del análisis realizado tras la verificación documental y mediante visita a la sede operativa ubicada en la Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio, Caldas cumple con los requisitos instaurados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, al contar con Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada en la fecha 11/05/2022 memorando 202237300000063261 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas y demostrar que su proceso de atención se rige a través de diferentes estrategias desde los niveles de micro y macrosistema, los enfoques definidos por el ICBF y estrategias de monitoreo y seguimiento al proceso para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Desde el componente Administrativo, se encontró que la Fundación SERES ha dado cumplimiento con cada uno de los ítems relacionados con Talento Humano al contar con los perfiles, roles y proporcionalidad en cantidad suficiente de acuerdo a la población atendida. Así mismo en la relacionado con infraestructura se garantizan las condiciones locativas y una capacidad instalada de 80 cupos, así como la dotación básica, personal e institucional requerida, por lo cual se conceptúa cumplimiento de requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal en la modalidad INTERNADO (...). (C. Marcela Gomez Caro Psicológica Centro zonal Manizales dos y Johanna J. Lopez M. enlace aseguramiento de la calidad -03/05/2023)

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales designados para adelantar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento al encontrar cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos conceptúa positivamente el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** para el desarrollo de la modalidad **INTERNADO** en población **Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos** con sede operativa ubicada en la Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio - Caldas con una capacidad instalada de **80 cupos** a la **FUNDACION SERES**

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional;

 ICBFColombia

Carrera 23 No. 38-60  
Teléfono: 036 -8928017

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION SERES, teniendo en cuenta la siguiente descripción:

Nombre de la Institución:	FUNDACIÓN SERES
Modalidad:	INTERNADO
Tipo de Licencia:	BIENAL
Término de vigencia	2 años
Población Objetivo:	<i>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos</i>
Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	<b>Sede Administrativa:</b> Carrera 3E N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma.  <b>Sede Operativa:</b> Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio - Caldas
Capacidad Instalada:	80 Cupos
Municipio donde se presta el servicio:	Riosucio - Caldas

**SEGUNDO: DISPONER** que el término de la Licencia de Funcionamiento concedida empezará a regir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y que deberá solicitarse su renovación mínimo dos meses antes de su vencimiento, mediante solicitud presentada ante la Dirección Regional Caldas del ICBF con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010 y demás normas concordantes.

**TERCERO: ADVERTIR** a la FUNDACIÓN SERES que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO en la población: *Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*, Y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**CUARTO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la FUNDACIÓN SERES quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**QUINTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

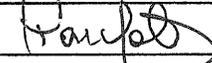
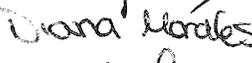
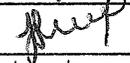
**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

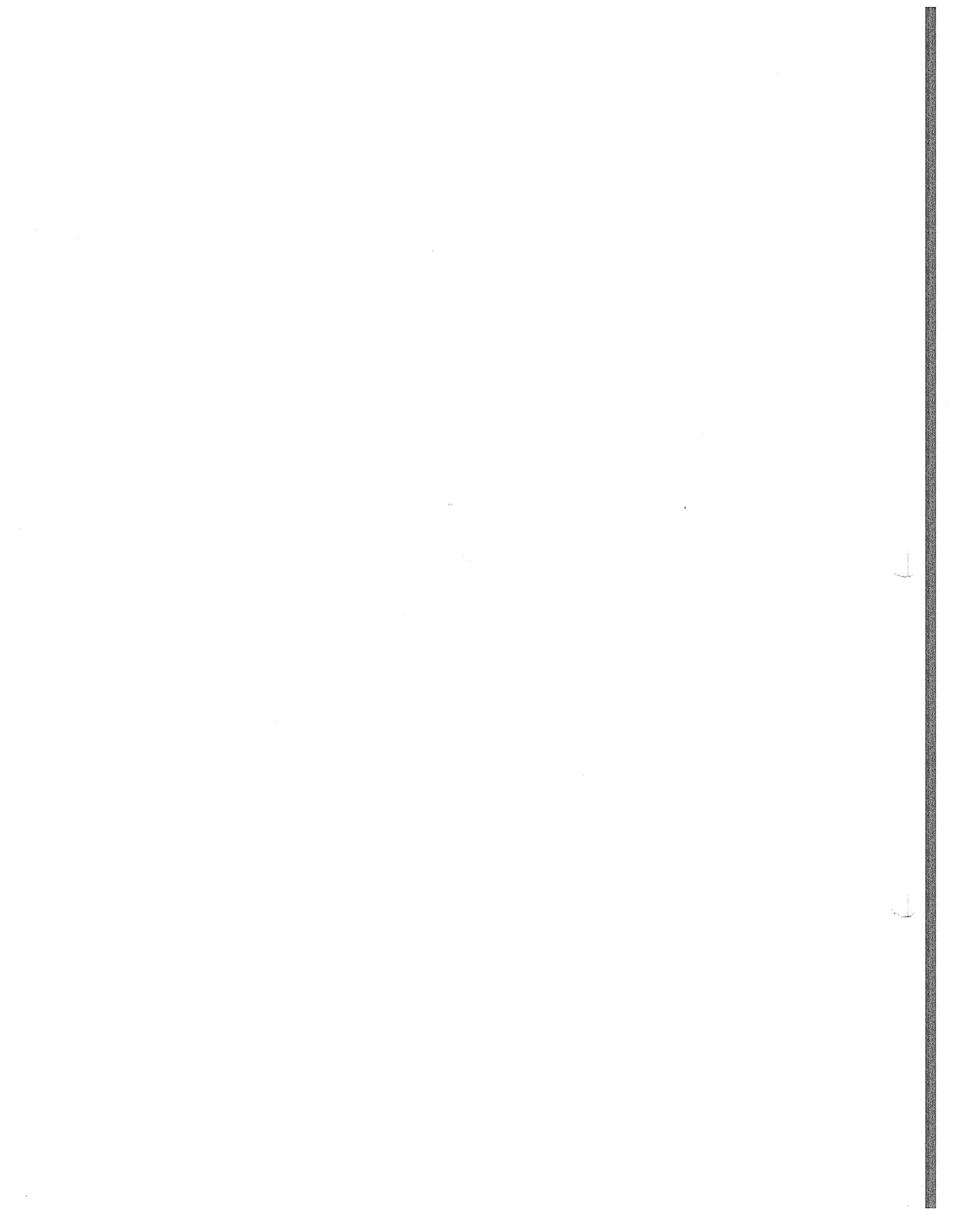
Dada en **Manizales**, a los **08** días del mes de **Mayo** de **2023** /



**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Diana Patricia Morales Botero	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



	<b>FUNDACIÓN SERES</b> <b>NIT:900122706-1</b>	Código	DOF-PR01-SP03-ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del Sistema de Gestión de Calidad <b>Procedimiento:</b> Control de Documentos <b>Instrumento:</b> Documentos oficiales	Fecha	15/12/2020
		Versión	01

Anserma Caldas. Mayo 08 del 2023.

Doctor:  
**LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**  
 Director  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Manizales Caldas

Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, atendiendo al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo de forma expresa que se me notifique al correo electrónico [direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org) la Resolución 0295 del 08 de mayo 2023 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SERES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO**", proferida por la Dirección Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
**C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia**  
**Representante Legal**  
**Fundación Seres**

<b>Elaborado por:</b> Juliana Marcela Lotero Londoño	<b>Revisado por:</b> Diego Alonso Montoya Gómez	<b>Aprobado por:</b> Diego Alonso Montoya Gómez
---	--	--

7

7

## Diana Patricia Morales Botero

---

**De:** Direccion Seres <direccion@seresfundacion.org>  
**Enviado el:** martes, 9 de mayo de 2023 5:25 p. m.  
**Para:** Diana Patricia Morales Botero  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 0295 8 de mayo 2023  
**Datos adjuntos:** DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL 295 SERES.pdf

No suele recibir correos electrónicos de direccion@seresfundacion.org. Por qué esto es importante  
Buenas tardes Dra. Diana, le agradezco la notificación de la resolución, por esta razón, adjunto el oficio firmado renunciando a términos de ejecutoria.

Quedo atento,



El mar, 9 may 2023 a las 14:44, Diana Patricia Morales Botero (<[Diana.Morales@icbf.gov.co](mailto:Diana.Morales@icbf.gov.co)>) escribió:

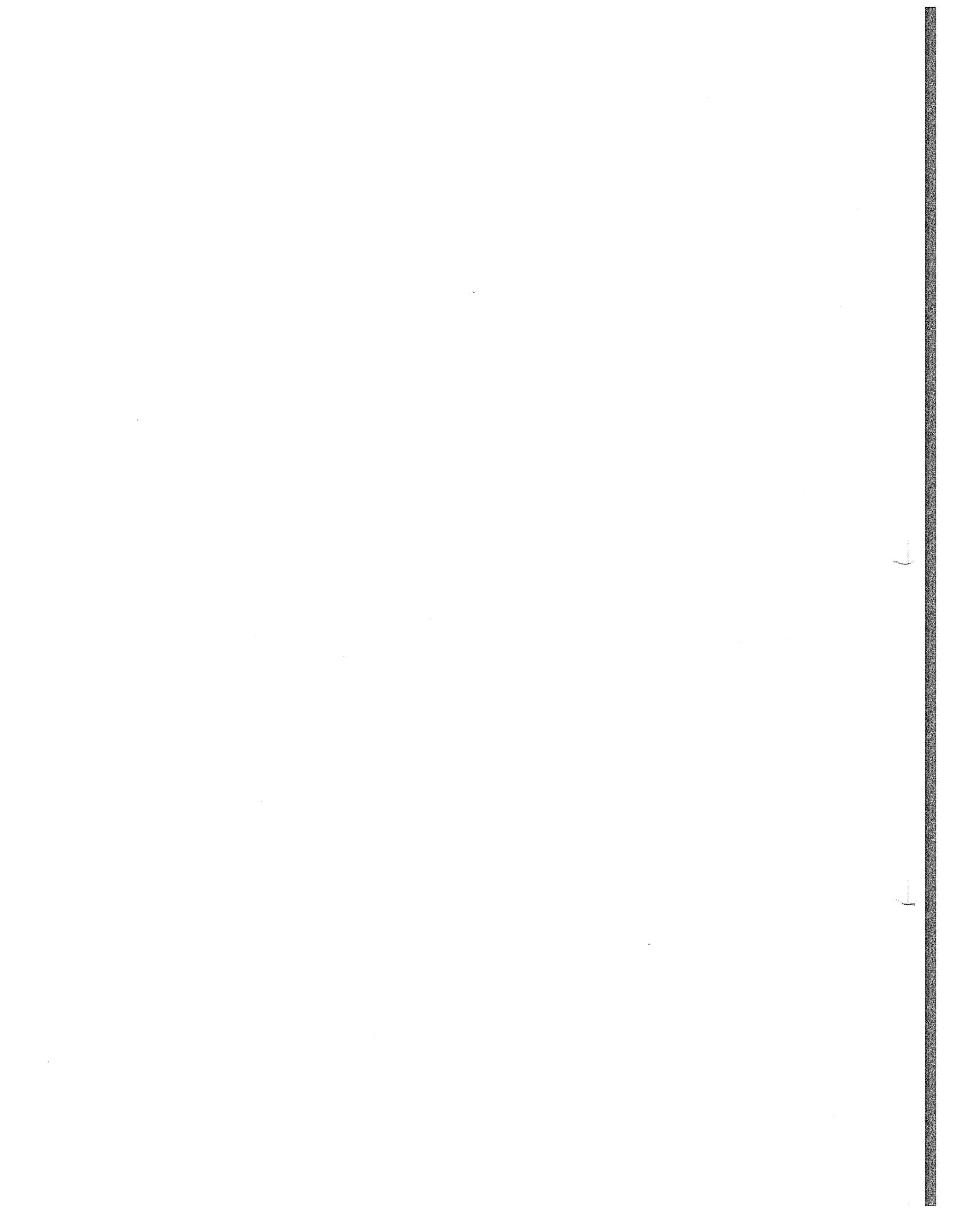
Respetuoso saludo

Me permito adjuntar Resolución 0295 de 8 de mayo de 2.023 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SERES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”***

Lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por el representante legal para ser notificado por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor el representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que **SI**, renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco me devuelvan este archivo firmado, lo más pronto posible.



## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día 9 de mayo de 2.023, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas al señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.562.094 quien actúa como Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit. 900.122.706-1, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico, [direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org) el contenido de la resolución 0295 de 8 de mayo de 2.023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SERES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”** lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(…)”*

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 0295 de 8 de mayo de 2.023 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico  
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI  X

NO \_\_\_\_\_

  
NOTIFICADO  
DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ  
C.C 70.562.094  
Representante Legal  
FUNDACIÓN SERES

*Diana P Morales*  
NOTIFICADOR (A)  
DIANA P MORALES BOTERO  
C.C. 1.053.769.413  
Profesional Universitaria  
Grupo Jurídico ICBF Caldas

37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 10 días del mes de Mayo de 2.023, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 0295 de 8 de mayo de 2.023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SERES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO"** expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se notificó personalmente por correo electrónico el día 9 de mayo de 2.023, a Diego Alonso Montoya Gomez , identificado con cedula de ciudadanía No 70.562.094, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con Nit 900.122.706-1, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

El notificado no interpuso recursos ya que renuncio a los términos de ejecutoria

La Resolución 0295 de 08 de mayo de 2.023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SERES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO"** queda debidamente ejecutoriada el 10 de mayo de 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

1



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectoó: Diana Patricia Morales Botero  
Abogada Grupo Jurídico

